

CONTRATO DE OBRAS CORRESPONDIENTES AL PROYECTO DE RECONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE GUARDA Y MANEJO DE JIRAFAS. T.M. DE PENAGOS

Reunidos en Santander, a 22 de agosto de 2018

DE UNA PARTE: **D. FRANCISCO LUIS MARTÍN GALLEGO**, Presidente del Consejo de Administración de la "SOCIEDAD REGIONAL CÁNTABRA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, S.A." (en adelante CANTUR, S.A.), con domicilio en la calle Albert Einstein, nº4, 39011, de Santander y CIF A-39.008.073, en uso de las facultades otorgadas por Acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad el 27 de julio de 2015, elevado a público mediante Escritura de 29 de julio de 2015, protocolizada ante el Notario del Ilustre Colegio de Cantabria Don Fernando Arroyo del Corral, con el número 1243 y que consta inscrita en el Registro Mercantil de Santander al Tomo 1063, Folio 48, Hoja S-5060, Inscripción 60ª, que afirma encontrarse vigente en la actualidad.

DE OTRA PARTE: **D. JUAN CARLOS ECHEVARRIA RUIZ**, mayor de edad, actuando como administrador único de CUEVAS GESTIÓN DE OBRAS S.L., con N.I.F. B39029798, según consta en el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y empresas clasificadas en el sector público. El Sr. Echevarría en este acto asegura la plena vigencia de su cargo y facultades necesarias para el otorgamiento del presente contrato.

Ambas partes se reconocen mutuamente plena capacidad para obligarse en los términos del presente Contrato,

EXPONEN

UNO.- Que CANTUR, S.A., es una Sociedad pública mercantil cuyo objeto social consiste en promover el deporte de alta montaña y el turismo en la región de Cantabria, especialmente, en las zonas en que estas manifestaciones no existen o son insuficientes.

De entre los recursos turísticos de que dispone la citada entidad destacan la estación de Esquí y Montaña de Alto Campoo, el Parque de la Naturaleza de Cabarceno y el Teleférico de Fuente De, tanto por el volumen de visitantes como por la repercusión turística en la Comunidad.

El Parque de la Naturaleza de Cabárceno posee una especial singularidad, constituyendo el mayor recurso turístico de Cantabria, con amplia repercusión a nivel nacional e internacional como un enclave único de contacto con la Naturaleza que anualmente recibe más de 600.000 visitantes, cuenta con una oferta incomparable en cuanto a diversidad de especies animales salvajes que pueden ser contempladas en el mismo.

Que ante el accidente sufrido en el edificio donde se guardaban las jirafas y que resultó derruido se precisa proceder a la reconstrucción del mismo, de forma que las jirafas dispongan de un lugar donde guardarse y ser atendidas por los cuidadores.

DOS.- CANTUR S.A tramitó el correspondiente expediente de contratación por Procedimiento abierto, de acuerdo con la legislación vigente sobre la materia. Como consecuencia del citado procedimiento resultó adjudicatario del mismo, en virtud de acuerdo del Órgano de Contratación de fecha 17 de agosto de 2018, la empresa denominada CUEVAS GESTIÓN DE OBRAS S.L., por lo que procede la suscripción del presente contrato.

Ambas partes, reconociéndose capacidad legal suficiente para este acto, y en la representación que cada una ostenta, acuerdan otorgar el presente Contrato de obras que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA. NATURALEZA DEL CONTRATO.



El presente Contrato de Servicios tiene carácter privado y se regirá, en cuanto a sus efectos y extinción, por las cláusulas contenidas en el mismo y demás documentación que lo conforma, por las prescripciones contenidas en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Prescripciones Técnicas por las que se ha regido el procedimiento de adjudicación, en el proyecto y, en general, por las normas de derecho privado que le resulten de aplicación.

SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO.



Constituye el objeto del presente contrato las obras correspondientes al Proyecto de reconstrucción del edificio de guarda y manejo de jirafas en el Parque de la Naturaleza de Cabárceno, a acometer según lo establecido en el Proyecto, y de conformidad con las autorizaciones obtenidas de los organismos competentes, para que estos puedan ser aceptados por CANTUR S.A.

TERCERA. PLAZO DEL CONTRATO.

El presente contrato entra en vigor en la fecha de su firma finalizando su vigencia con la ejecución total del mismo.

De conformidad con lo establecido en los pliegos de condiciones particulares, prescripciones técnicas y el proyecto, así como en la oferta del adjudicatario, el contrato tendrá un plazo máximo de ejecución de CUATRO (4) meses menos TRES (3) semanas, comenzando a computar dicho plazo a partir del día siguiente al de la firma del acta de comprobación de replanteo con resultado viable.

CUARTA. PRECIO DEL CONTRATO.

El precio del presente Contrato se establece en CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (199.652,36€) IVA excluido. El importe señalado incluye los gastos debidos a impuestos, pagas extraordinarias, complementos, pluses, gratificaciones, locomoción, desplazamientos, dietas, parte proporcional de vacaciones, seguridad social, gastos generales de empresa y beneficio industrial y, en general, todos los gastos necesarios para el desarrollo de los trabajos a prestar, así como todos los gastos contemplados en el Proyecto.

Se certificará la realización de los trabajos mediante la expedición de certificaciones ordinarias mensuales que comprenderán la obra ejecutada en dicho periodo. Se acompañarán de la factura correspondiente tras cuya aprobación por CANTUR, S.A. será abonada conforme a la práctica general de la Sociedad.

La certificación final se aprobará en el plazo de 3 meses a partir de la recepción del contrato.

La liquidación del contrato se efectuará en el plazo de 60 días siguientes a la terminación del plazo de garantía.

QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Son obligaciones del Contratista, además de las previstas en los pliegos y el proyecto que rigieron la contratación, en la oferta realizada por el adjudicatario y en la legislación vigente, las siguientes:

- Obligación de presentar un Plan de Trabajo. SI. De conformidad con lo dispuesto en el pliego de condiciones particulares y en el Proyecto.

- El adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación fiscal, laboral, Seguridad Social y Seguridad y Salud en el trabajo. En particular, el adjudicatario tendrá la obligación de cumplir con las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para el órgano contratante.

El servicio objeto del presente contrato no generará ningún tipo de dependencia laboral con CANTUR, debiendo estar la empresa adjudicataria al día en el cumplimiento de las obligaciones gestoras y de la Seguridad Social, y debiendo entregar copia a CANTUR, si esta lo requiere, de los documentos acreditativos del cumplimiento de los anteriores conceptos.

- El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales, en su caso, fijados por el órgano de contratación para su ejecución sucesiva. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de CANTUR S.A.
- El contratista deberá nombrar, al tiempo de formalizar el contrato, un responsable de la ejecución del mismo que actúe como interlocutor con CANTUR, o con la persona o personas que ésta designe.
- Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la contratante.
- SEGUROS: La adjudicataria deberá tener los seguros obligatorios que resulten de aplicación en atención al objeto del contrato.
- El contratista no podrá utilizar para sí, ni proporcionar a terceros, dato alguno del trabajo contratado, ni publicarlo total o parcialmente sin autorización expresa del órgano de contratación. En todo caso, el contratista será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.
- Son de cuenta del contratista satisfacer los siguientes gastos:
 - a) Los que requieran para la obtención de autorizaciones, licencias, permisos, documentos o cualquier informe que deba recabarse de organismos oficiales o particulares, debiendo contemplar esta esta circunstancia en su proposición.

- b) Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes, seguros o gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen, y en general cualquier otro gasto necesario para la realización del contrato, a excepción de los expresamente contemplados en el PPTP.
- Los contratos que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de éste a la Administración contratante.
 - En todo caso, y aun cuando se excluya la cesión de los derechos de propiedad intelectual, el órgano de contratación podrá siempre autorizar el uso del correspondiente producto a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público a que se refiere el artículo 3.1 del LCSP.
 - A la extinción de los contratos, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante.
 - Cualquier otra recogida en el Proyecto.

SEXTA.- RÉGIMEN DE PENALIDADES

En cuanto al régimen de penalidades se estará a lo dispuesto en los Pliegos de Condiciones Particulares y prescripciones Técnicas y en el Proyecto.

SÉPTIMA.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato se extinguirá, por las causas establecidas en los Pliegos y el proyecto que rigen la contratación.

OCTAVA.- GARANTÍAS.

Para responder del cumplimiento de este contrato, ha sido constituida garantía definitiva, mediante aval bancario AVAL BANCARIO (en concepto de garantía definitiva) por un importe de NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (9.982,62€) correspondiente al 5% del importe de adjudicación, a favor de SOCIEDAD REGIONAL CÁNTABRA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, S.A. por el BANCO BANKINTER, S.A., inscrito en el

Registro Especial de Avaluos con el número 0421744, con compromiso de pago al primer requerimiento de la SOCIEDAD REGIONAL CÁNTABRA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, S.A.

NOVENA.- DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Junto con el presente contrato se consideran documentos contractuales, los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Condiciones Particulares y el proyecto, así como Documentación de la oferta presentada por el adjudicatario.

DÉCIMA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en relación con la presente contratación se resolverán ante los órganos jurisdiccionales con sede en Santander, por lo que se entiende que los contratistas renuncian a su propio fuero si fuera distinto del anterior.

Las partes, en la representación que ostentan, una vez leído el presente documento, y en prueba de conformidad con su íntegro contenido, lo suscriben y firman, por duplicado ejemplar, y a un sólo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados.

POR CANTUR, S.A.



**FDO: FRANCISCO LUIS MARTÍN
GALLEGO
Presidente del Consejo de Administración**

POR CUEVAS GESTIÓN DE OBRAS, S.L.

c u e v a s
GESTIÓN DE OBRAS, S.L.
P.P.

FDO: JUAN CARLOS ECHEVARRIA RUIZ